

ARTICULO 9.- Se encarga a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo de la preparación y administración de todo lo relativo al ceremonial de entrega del premio, así como de la reglamentación adicional que sea necesaria para la cabal ejecución del presente decreto.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 318-01 que nombra a los señores Ricardo Gil, Dr. César Benzán, Dr. Dimas Valenzuela, Dr. José Augusto Chevalier e Ing. Alejandro Briosó, Ayudantes Civiles del Presidente de la República, con asiento en Valverde, San Juan, La Vega, San Pedro de Macorís y San Cristóbal, respectivamente.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 318-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Los señores **Ricardo Gil** (Valverde); **Dr. César Benzán** (San Juan); **Dr. Dimas Valenzuela** (La Vega); **Dr. José Augusto Chevalier** (San Pedro de Macorís); **Ing. Alejandro Briosó** (San Cristóbal); quedan designados Ayudantes Civiles del Presidente de la República, con asiento en sus respectivas provincias.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA